



Procuradora dels Tribunals

Abogado: [REDACTED]
Su Ref: / Mi Ref: A9694
Cliente: AJUNTAMENT DE VIC
Contrario: GENERALI SEGUTOS SA
Notificado: 23/03/23

Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 04 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL: 93 5548459
FAX: 93 5549783
EMAIL: contencios4.barcelona@xj.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320236000570

Procedimiento abreviado 31/2023 -A

Materia: Responsabilidad patrimonial (Proc. Abreviado)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 0805000000003123
Pagos por transferencia bancaria: IBAN [REDACTED]
Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 04 de Barcelona
Concepto: 0805000000003123

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: GENERALI
SEGUROS SA
Procurador/a: [REDACTED]
Abogado/a: [REDACTED]

Parte demandada/Ejecutado: AJUNTAMENT DE VIC
Procurador/a: [REDACTED]
Abogado/a: [REDACTED]

SENTENCIA Nº 56/2023

Magistrada: [REDACTED]
Barcelona, 22 de marzo de 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El/La Procurador/a [REDACTED] ha interpuesto, en nombre y representación de GENERALI SEGUROS SA, un recurso contra la resolución de 7.11.22 dictada por el/la AJUNTAMENT DE VIC, sobre Responsabilidad patrimonial (Proc. Abreviado).

Segundo. Encontrándose el proceso en el trámite de pendiente de celebración de vista la parte demandada se ha allanado a la totalidad de las pretensiones de la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Establece el art. 75.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), que los/las demandados/as podrán allanarse cumpliendo los requisitos exigidos en el apartado 2 del artículo anterior (que exige ratificación del/ de la recurrente o persona autorizada para ello). Asimismo, establece el art. 75.2 LJCA que,

Codi Segur de Verificació:

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejusticajudicial.gencat.cat/justicia/gencat/cabi/AP/consultacSV.html>

Signat per [REDACTED]

Data i hora: 22/03/2023 11:27





producido el allanamiento, el Juez o Tribunal, sin más trámites, dictará sentencia de conformidad con las pretensiones y las oír por plazo común de diez días, dictando luego la sentencia que estime ajustada a derecho.

Segundo. En el presente caso procede tener por allanada a la parte demandada como en el Fallo se dirá.

FALLO

Estimo el recurso interpuesto por el/la Procurador/a [REDACTED], en nombre y representación de GENERALI SEGUROS SA, contra la resolución 7.11.22 dictada por el AJUNTAMENT DE VIC, sobre Responsabilidad patrimonial (Proc. Abreviado).

Contra esta resolución no cabe interponer recurso ordinario, según lo dispuesto en el art. 81LRJC, sin perjuicio de lo que dispone el art. 86 de la propia Ley en relación al recurso de casación en los supuestos y con los requisitos legalmente establecidos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el





órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://e-cat.justicia.gencat.cat/AP/consulta/SV.html	Codi Segur de Verificació:
Data i hora 22/08/2023 11:27	
Signat per	

